

Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral

Norma General IV

Principio 14

Principio 14. Comunicar Internamente. – Se deberán establecer mecanismos de comunicación interna adecuados y de conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante y de calidad, que den soporte al SCII.

14.1 Comunicación en toda la Institución.

La DEA y la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberán comunicar información de calidad en toda la institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas.

El CG, la JGE, así como los comités y comisiones permanentes y temporales deberán recibir información de calidad que fluya ascendientemente, por las líneas de reporte, proveniente de la Administración en el ámbito de sus atribuciones. La información relacionada con el control interno deberá incluir asuntos importantes acerca de la adhesión, cambios o asuntos emergentes en materia de control interno, administración de riesgos e integridad.

Deberán existir y operar mecanismos para el registro, análisis y atención oportuna de quejas y denuncias en materia electoral, administrativa y ética, las dos últimas relacionadas con las personas servidoras públicas del Instituto. Las denuncias en materia de ética serán recibidas, desahogadas y resueltas por el Comité de Ética, de acuerdo con los *Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral*, el *Manual de desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral* y las demás normas aplicables.

La Dirección del Secretariado deberá llevar el registro de acuerdos y compromisos en materia de control interno, correspondientes a los acuerdos aprobados en las sesiones de la JGE, así como de su seguimiento, a fin de que se cumplan en tiempo y forma.